



CIRCULAR CJDF 16/2015

USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL QUE ASISTEN AL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTES

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdos 06-17/2015**, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada los días catorce y quince de abril del año en curso; con toda atención hago de su conocimiento que este Órgano Colegiado **determinó que queda estrictamente prohibido introducir instrumentos y/o aparatos para realizar grabaciones y filmaciones, como son videocámaras, cámaras fotográficas, teléfonos celulares, tabletas, y/o similares, a las áreas del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como subir cualquier tipo de grabación obtenida indebidamente a internet, redes sociales o tecnológicas similares que pongan en riesgo la identidad de cualquiera de los menores de edad que asisten a dicho Centro**, de conformidad con la fracción XIV del artículo 97 del Reglamento que fija las bases de organización y funcionamiento del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del H. Tribunal, el cual cita: "**Artículo 97.- Queda estrictamente prohibido al interior del Centro lo siguiente: ... XIV. Introducir instrumentos y/o aparatos para realizar grabaciones y filmaciones; ...**"; y con base a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
México D. F., a 20 de abril de 2015
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.**

LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS.